



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., viernes 15 de agosto de 2025.

Extraordinario Número 33

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** mediante el cual se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado **RICARDO DE LA FUENTE TÉLLEZ**, Notario Público número 90, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, por el término de dos años renunciable; asimismo, se autoriza al licenciado **RICARDO DE LA FUENTE GARCÍA**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública número 90, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma, subsistiendo la garantía otorgada..... 2
- ACUERDO** mediante el cual se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público a la licenciada **GLORIA ISABEL PADRÓN GÓMEZ**, Notario Público número 34, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, por el tiempo que dure en el cargo público que le fue conferido; asimismo, se autoriza al licenciado **JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS**, para que actúe como Adscrito en funciones en la Notaría Pública número 34, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada a la Titular de la misma, subsistiendo la garantía otorgada..... 8
- ACUERDO** mediante el cual se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado **JOSÉ IVES SOBERÓN TIJERINA**, Notario Público número 163, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, por el término de dos años; asimismo, se autoriza al licenciado **ALFREDO GARCÍA REYES**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública número 163, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma, subsistiendo la garantía otorgada..... 14
- ACUERDO** mediante el cual se autoriza la suspensión del Adscrito licenciado **JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS**, para actuar en Ausencias Temporales, otorgada por acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas en fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro, al licenciado **RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ CONTRERAS**, Titular de la Notaría Pública número 321, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial y residencia en Reynosa, Tamaulipas..... 20

Lic. Ricardo De la Fuente Tellez
TITULAR



**C. DOCTOR AMÉRICO VILLARREAL ANAYA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
PRESENTE.**

El suscrito **LICENCIADO RICARDO DE LA FUENTE TELLEZ** Notario Público Número 90 noventa, en ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, mexicano, mayor de edad, originario y vecino de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con domicilio en calle Francisco I. Madero, número 3156 tres mil ciento cincuenta y seis, Sector Centro, Código Postal 88000, correo electrónico notariapublica90@prodigy.net.mx, número telefónico (867) 712-32-51, con domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en Calle 7 y 8 Mutualismo número 105, de la Colonia Guadalupe Victoria, C.P. 87089, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; Ante Usted con el debido respeto comparezco y paso a exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 37, 45 y 46 de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Tamaulipas, solicito de Usted **C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO** muy atentamente me conceda Licencia de separación por dos años renunciable al ejercicio de mis funciones como Notario Público por *cuestiones de salud* en virtud de que me realice una Cirugía de Arterias Coronarias y me encuentre en vigilancia médica y Fisioterapia, para tal efecto me permito anexar al presente escrito la Constancia Médica correspondiente emitida por el Dr. Miguel J. García-Rojas Armengol, Médico Cirujano con especialidad en Cardiología. Así mismo y derivado de lo expuesto anteriormente se sirva nombrar como Adscrito en Funciones de Notario Público en la Notaria Pública a mi cargo al **LICENCIADO RICARDO DE LA FUENTE GARCÍA**, quien cuenta con Patente de Aspirante a Notario Público No. 1273 cuya copia acompaño de igual forma al presente escrito debidamente Registrada ante la Dirección de Legalizaciones bajo la Foja 180 Vta. del Libro respectivo, de fecha 15 de Agosto del año 2008, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 45 cuarenta y cinco, 48 cuarenta y ocho numeral 1 uno, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado solicito de **USTED, DOCTOR AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

Muy atentamente tenga a bien resolver de conformidad lo solicitado:

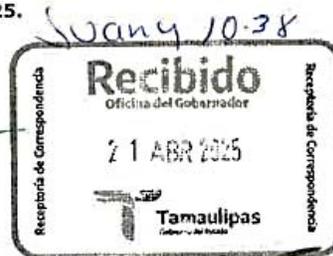
PROTESTO LO NECESARIO.



Nuevo Laredo, Tamaulipas a 14 de Abril del 2025.

**LIC. RICARDO DE LA FUENTE TELLEZ
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 90.**

C.c.p. Secretario General de Gobierno Licenciado Héctor Joel Villegas González.
c.c.p. Directora de Asuntos Notariales Licenciada Guillermina Reynoso Ochoa.



Lic. Ricardo De la Fuente Téllez
TITULAR



**DOCTOR AMÉRICO VILLARREAL ANAYA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
PRESENTE.**

El suscrito **LICENCIADO RICARDO DE LA FUENTE TELLEZ** Notario Público Número 90 noventa, en ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, mexicano, mayor de edad, originario y vecino de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con domicilio en calle Francisco I. Madero, número 3156 tres mil ciento cincuenta y seis, Sector Centro, Código Postal 88000, correo electrónico notariapublica90@prodigy.net.mx, número telefónico (867) 712-32-51, con domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en Calle 7 y 8 Mutualismo número 105, de la Colonia Guadalupe Victoria, C.P. 87089, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; Ante Usted con el debido respeto comparezco y paso a exponer:

En alcance al escrito de fecha 21 de abril del año en curso y de acuerdo a lo solicitado en el mismo, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA LEGAL DE DECIR VERDAD**, que es mi deseo **Subsista aun la Garantía otorgada por el suscrito en favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para garantizar la Función Notarial**, mediante Póliza de Fianza número 2562427-0000, de Fecha 2 dos de Enero del 2025 dos mil veinticinco, con vigencia del 1º primero de Enero del 2025 dos mil veinticinco al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2026 dos mil veintiséis, Póliza expedida por la empresa denominada LIBERTY FIANZAS S.A de C.V. Lo anterior para que actúe como Adscrito en Funciones de Notario Público en la Notaria Pública a mi cargo al **LICENCIADO RICARDO DE LA FUENTE GARCÍA**; En base a lo dispuesto por el Artículo 37 treinta y siete, Numeral 2 dos, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Tamaulipas y para tal efecto me permito anexas a la presente copia del Acuerdo de conformidad referente al Oficio número SF/SS1/154/2025, de fecha 11 once de Febrero del año 2025 dos mil veinticinco, emitido por el Licenciado Gabriel Herrera Velázquez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas en el Estado como numeral (1) uno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado solicito de **USTED, DOCTOR AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

Muy atentamente tenga a bien resolver de conformidad:

PROTESTO LO NECESARIO.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 25 de Abril del 2025.



**LIC. RICARDO DE LA FUENTE TELLEZ
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 90.**

C.c.p. Secretario General de Gobierno Licenciado Héctor Joel Villegas González.
c.c.p. Directora de Asuntos Notariales Licenciada Guillermina Reynoso Ochoa.



CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL LICENCIADO RICARDO DE LA FUENTE TÉLLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 90, CON EJERCICIO EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL Y RESIDENCIA EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL LICENCIADO RICARDO DE LA FUENTE GARCÍA, ACTÚE COMO ADSCRITO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA; SUBSISTIENDO LA GARANTÍA OTORGADA.

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado, admita la solicitud de licencia presentada por el licenciado RICARDO DE LA FUENTE TÉLLEZ, Notario Público número 90, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, para separarse de funciones por dos años renunciable por cuestiones de salud; así como la autorización para que actúe como adscrito el licenciado RICARDO DE LA FUENTE GARCÍA; subsistiendo la garantía otorgada, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, es **COMPETENTE** para resolver la solicitud de licencia para separarse del cargo de Notario Público, presentada por el licenciado RICARDO DE LA FUENTE TÉLLEZ, Notario Público número 90, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, por cuestiones de salud; así como la autorización para que actúe como Adscrito en funciones de Notario el licenciado RICARDO DE LA FUENTE GARCÍA; subsistiendo la garantía otorgada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que disponen:

“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

(...)

XXV.- Expedir y revocar los Fíats de Notarios y las patentes a aspirantes al Notariado, así como expedir Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;

(...)”

“ARTÍCULO 95.- Los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Ordenes y disposiciones que dicte el Gobernador, así como los documentos que suscriba en ejercicio de sus funciones constitucionales, deben ser firmados por el Secretario General, sin este requisito no surtirá efectos legales.”

Por su parte los artículos 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 10.

1. El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno.

2. Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado solo requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.”

“ARTÍCULO 26.

A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XV. Tramitar y expedir los nombramientos que otorgue el Gobernador para el ejercicio de la función notarial; organizar, administrar y vigilar la Dirección de Asuntos Notariales, autorizar los libros que deben utilizar los notarios en el desempeño de sus funciones, así como disponer la práctica periódica de visitas de inspección;

(...)”

Finalmente, los artículos 1 numerales 1 y 2, 36, 37, 45, 46 numeral 1 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO 1.

1.- *La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los notarios en el Estado de Tamaulipas.*

2.- *La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de autoría notarial, asesoramiento jurídico, seguridad y certeza jurídica, confiabilidad, transparencia, honestidad, secrecía, obligatoriedad del servicio, responsabilidad, intermediación, formalidad escrita e instrumental, conservación, legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.*

(...)”

“ARTÍCULO 36.

1.- *El aspirante a quien se hubiere expedido patente podrá actuar como Adscrito en determinada Notaría del lugar donde radique.*

2.- *El acuerdo para actuar como Adscrito a alguna Notaría será autorizado por el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, a solicitud del Notario titular y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, comunicándose a la Dirección de Asuntos Notariales y al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio. Dicho acuerdo cesará sus efectos al momento en que el adscrito se separe de su función en la Notaría respectiva.”*

“ARTÍCULO 37.

1.- *Los Notarios podrán ser suplidos en sus funciones por los Adscritos hasta por 60 días en un período de un año. Al efecto, el titular de la Notaría hará la solicitud a que se refiere el artículo anterior bastando que por cada ausencia temporal se de aviso al Ejecutivo del Estado para que el Adscrito cubra las ausencias temporales del Notario.*

2.- *Si la ausencia del Notario excede el término señalado en el párrafo anterior, será necesario que el Notario titular solicite del Ejecutivo del Estado que otorgue al Adscrito la autorización para actuar en funciones de Notario, expresando su conformidad para que subsistan o no las garantías otorgadas. En caso de que el Notario exprese no estar conforme en que subsistan las garantías que tenga otorgadas, antes de iniciar sus funciones, deberá el Adscrito otorgar la garantía en la forma establecida para los Notarios.”*

“ARTÍCULO 45.

En los casos de enfermedad o algún otro motivo grave que imposibilite temporalmente al Notario para el desempeño de su función, el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, autorizará la suspensión de las funciones por el tiempo que dure la imposibilidad, sin perjuicio de lo que establece el artículo 50 de la presente ley.”

“ARTÍCULO 46.

1.- *Los Notarios podrán separarse del ejercicio de sus funciones o ausentarse del lugar de su residencia, hasta por un mes en forma consecutiva, sin necesidad de solicitar licencia del Ejecutivo del Estado. Si la separación o la ausencia es mayor de dicho periodo, deberá solicitar y obtener la autorización respectiva del Ejecutivo.*

(...)”

“ARTÍCULO 48.

Al ocurrir la ausencia temporal del Notario, si hubiere Adscrito y obtuviere la autorización para actuar, lo hará en el Protocolo y con el sello del Notario titular.”

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para autorizar el otorgamiento de la licencia para separarse del cargo de Notario Público por motivo de salud o algún otro motivo grave que imposibilite temporalmente al Notario para el desempeño de su función, además de establecer la facultad para autorizar a un Adscrito para actuar en funciones de Notario.

SEGUNDO. DETERMINACIÓN.

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, es procedente otorgar la licencia para separarse del cargo de Notario Público en favor del licenciado RICARDO DE LA FUENTE TÉLLEZ, titular de la Notaría Pública número 90 con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, por el término de dos años renunciable. Lo anterior tomando en consideración el justificante médico que adjunta a la solicitud.

Así mismo resulta procedente autorizar la designación del licenciado RICARDO DE LA FUENTE GARCÍA, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública número 90, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma, subsistiendo la garantía otorgada.

TERCERO. EFECTOS.

El presente acuerdo surte efectos a partir de su publicación.

CUARTO. NOTIFICACIÓN

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con efectos de notificación hacia el licenciado RICARDO DE LA FUENTE TÉLLEZ, así como al licenciado RICARDO DE LA FUENTE GARCÍA. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado RICARDO DE LA FUENTE TÉLLEZ, Notario Público número 90, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, por el término de dos años renunciable.

SEGUNDO. Se autoriza al licenciado RICARDO DE LA FUENTE GARCÍA, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública número 90, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma, subsistiendo la garantía otorgada.

TERCERO. El presente acuerdo surte efectos a partir de su publicación.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando cuarto del presente Acuerdo y notifíquese por oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, asistido por el Licenciado HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 36, 37, 45, 46 numeral 1 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.



LIC. GLORIA ISABEL PADRÓN GÓMEZ

Notario Público No. 34

Cd. Reynosa, Tamaulipas, 1ero. de junio de 2025.

Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-
Presente.-

La suscrita licenciada GLORIA ISABEL PADRÓN GÓMEZ, Notaria Pública 34, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas; ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 11, 24 párrafo 1, fracción 1, 25 y 36 de la Ley del Notariado en vigor en el Estado, ocurro ante usted, a solicitar tenga a bien concederme Licencia para separarme de mis funciones de Notario Público, toda vez que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa, me ha otorgado el nombramiento de Asesor de Asistencia Jurídica, por el término que dure mi cargo (anexo copia del nombramiento).

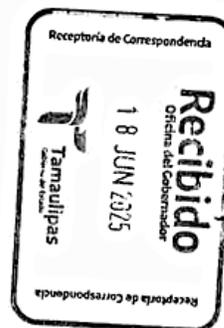
Debido a lo anterior, le pido atentamente se sirva autorizar la designación de Adscrito en Funciones a la Notaria Pública número 34, al señor Licenciado JUAN ANTONIO MARTINEZ CEBALLOS, quien cuenta con Patente de Aspirante al cargo de Notario Público número 1203, expedida por el Ejecutivo Estatal el día 4 de enero de 2005, expresando mi conformidad para que subsista la garantía otorgada por la suscrita.

Reitero a usted mi respeto y la seguridad de mi más distinguida consideración.



ATENTAMENTE,

[Handwritten signature]
LIC. GLORIA ISABEL PADRÓN GÓMEZ.-
NOTARIO PÚBLICO No. 34.-



[Handwritten signature]
11.08

C.C.P. LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZALEZ. - Secretario General de Gobierno; para su conocimiento.
C.C.P. LIC. JORGE LUIS BEAS GÁMEZ. - Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno; para su conocimiento.
C.C.P. LIC. GUILLERMINA REYNOSO OCHOA. - Directora de Asuntos Notariales; para su conocimiento.



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS**

Reynosa, Tamaulipas a 01 de junio del 2025.

Lic. Gloria Isabel Padrón Gómez
PRESENTE.-

En uso de la facultad que me confiere el Decreto de Creación No. 152 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa, en su artículo XI Fracción VI, he tenido a bien designar a Usted con el

NOMBRAMIENTO

como:

Asesor de Asistencia Jurídica

A partir de esta fecha con las atribuciones que marca la Ley lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes de lo particular.

ATENTAMENTE

Ing. Gabriela Margarita Rosas Blanco
Directora General del Sistema DIF Reynosa



C.C.P. Lic. Carlos Luis Peña Garta, Presidente de Patronato del Sistema DIF Reynosa. Para su superior conocimiento.
C.C.P. C.P.A. Misael A. Montoya García, Comisario del Sistema DIF Reynosa
C.C.P. ARCHIVO

CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA LICENCIADA GLORIA ISABEL PADRÓN GÓMEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 34 CON EJERCICIO EN EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y RESIDENCIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES NOTARIALES; ASÍ COMO AUTORIZACION PARA QUE EL LICENCIADO JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS, ACTÚE COMO ADSCRITO POR EL TIEMPO QUE DURE EN EL CARGO PÚBLICO QUE LE FUE CONFERIDO COMO ASESOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL SISTEMA DIF DE REYNOSA, TAMAULIPAS, SUBSISTIENDO LA GARANTÍA OTORGADA.

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el Titular del Ejecutivo del Estado, admita la solicitud presentada por la licenciada GLORIA ISABEL PADRÓN GÓMEZ, Titular de la Notaría Pública número 34 con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, sobre la autorización de licencia para separarse de sus funciones notariales por el tiempo que dure en el cargo público que le fue conferido como ASESOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL SISTEMA DIF DE REYNOSA, TAMAULIPAS; así como la autorización para que el licenciado JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS, pueda actuar como Adscrito en funciones de Notario; subsistiendo la garantía otorgada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, es COMPETENTE para resolver la solicitud de licencia para separarse del cargo de Notario Público, presentada por la licenciada GLORIA ISABEL PADRÓN GÓMEZ, Titular de la Notaría Pública número 34 con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, por el tiempo que dure en el cargo público que le fue conferido como ASESOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL SISTEMA DIF DE REYNOSA, TAMAULIPAS; así como la autorización para que el licenciado JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS, pueda actuar como Adscrito en funciones de Notario, subsistiendo la garantía otorgada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que disponen:

“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

(...)

XXV.- Expedir y revocar los Fíats de Notarios y las patentes a aspirantes al Notariado, así como expedir Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;

(...)”

“ARTÍCULO 95.- Los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Ordenes y disposiciones que dicte el Gobernador, así como los documentos que suscriba en ejercicio de sus funciones constitucionales, deben ser firmados por el Secretario General, sin este requisito no surtirá efectos legales.”

Por su parte los artículos 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 10.

1.- El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno.

2.- Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.”

“ARTÍCULO 26.

A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XV. Tramitar y expedir los nombramientos que otorgue el Gobernador para el ejercicio de la función notarial; organizar, administrar y vigilar la Dirección de Asuntos Notariales, autorizar los libros que deben utilizar los notarios en el desempeño de sus funciones, así como disponer la práctica periódica de visitas de inspección;

(...)”

Por su parte, los artículos 1 numerales 1 y 2, 11, 36, 37, 39, 46 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 1.

1.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los notarios en el Estado de Tamaulipas.

2.- La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de autoría notarial, asesoramiento jurídico, seguridad y certeza jurídica, confiabilidad, transparencia, honestidad, secrecía, obligatoriedad del servicio, responsabilidad, intermediación, formalidad escrita e instrumental, conservación, legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.

(...)”

“ARTÍCULO 11.

1.- Cuando el Notario fuera electo para un cargo de elección popular o designado para el desempeño de un empleo, comisión o cargo público, deberá solicitar licencia del Ejecutivo para separarse de la Notaría, antes de tomar posesión de su cargo. En todo caso, la licencia procederá con la acreditación de la elección o de la designación, a fin de que cese en sus funciones notariales a partir del momento en que asuma el encargo.

2.- En el caso del párrafo anterior, podrá actuar en la Notaría un adscrito, si así lo deseara el titular, durante el tiempo en que ocupe el cargo, prorrogándose la licencia al Notario y la autorización al adscrito por 30 días más al término del encargo público desempeñado, sin que aquél pierda los derechos de Notario. Si no solicita licencia ni propusiera adscrito, la Notaría quedará vacante y se estará a los términos del artículo 8 de esta ley.

3.- A ningún funcionario público se le podrá otorgar fiat de Notario sino hasta después de 2 años de haber cesado de su cargo.”

“ARTÍCULO 36.

1.- El aspirante a quien se hubiere expedido patente podrá actuar como Adscrito en determinada Notaría del lugar donde radique.

2.- El acuerdo para actuar como Adscrito a alguna Notaría será autorizado por el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, a solicitud del Notario titular y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, comunicándose a la Dirección de Asuntos Notariales y al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio. Dicho acuerdo cesará sus efectos al momento en que el adscrito se separe de su función en la Notaría respectiva.”

“ARTÍCULO 37.

1.- Los Notarios podrán ser suplidos en sus funciones por los Adscritos hasta por 60 días en un período de un año. Al efecto, el titular de la Notaría hará la solicitud a que se refiere el artículo anterior bastando que por cada ausencia temporal se de aviso al Ejecutivo del Estado para que el Adscrito cubra las ausencias temporales del Notario.

2.- Si la ausencia del Notario excede el término señalado en el párrafo anterior, será necesario que el Notario titular solicite del Ejecutivo del Estado que otorgue al Adscrito la autorización para actuar en funciones de Notario, expresando su conformidad para que subsistan o no las garantías otorgadas. En caso de que el Notario exprese no estar conforme en que subsistan las garantías que tenga otorgadas, antes de iniciar sus funciones, deberá el Adscrito otorgar la garantía en la forma establecida para los Notarios.”

“ARTÍCULO 39.

1.- Los supuestos a que se refieren los artículos 10 y 31 de esta ley se entienden establecidos igualmente para los Adscritos.

2.- Las atribuciones y obligaciones que esta ley establece para los Notarios se aplicarán a los Adscritos cuando los suplan en sus funciones.

3.- Los Adscritos no podrán anunciarse públicamente como tales, ni usarán papelería membretada a su exclusivo nombre, ni podrán expedir constancias de práctica notarial, ni podrán actuar en los casos de impedimento del Notario titular.

4.- La antigüedad en el desempeño del cargo de Adscrito a una Notaría no da, al que la tiene, derecho alguno de preferencia para ocupar las vacantes que ocurran en las Notarías que funcionan en el Estado.”

“ARTÍCULO 46.

1.- Los Notarios podrán separarse del ejercicio de sus funciones o ausentarse del lugar de su residencia, hasta por un mes en forma consecutiva, sin necesidad de solicitar licencia del Ejecutivo del Estado. Si la separación o la ausencia es mayor de dicho periodo, deberá solicitar y obtener la autorización respectiva del Ejecutivo.

2.- Cuando no existiere Notario suplente o adscrito, si la ausencia no excede de un mes podrá conservarse el Protocolo en el despacho de la Notaría y si pasa de este término deberá depositarlo en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial que corresponda, y si hubiere varios, en el primero en orden; en la capital del Estado el Protocolo y el sello del Notario titular se depositarán en la Dirección de Asuntos Notariales.

3.- En todo caso, el Notario deberá comunicar al Ejecutivo la ausencia de sus funciones.”

“ARTÍCULO 48.

Al ocurrir la ausencia temporal del Notario, si hubiere Adscrito y obtuviere la autorización para actuar, lo hará en el Protocolo y con el sello del Notario titular.”

Finalmente, el artículo 64, fracciones I y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 64.

Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la Dirección de Asuntos Notariales, ésta tendrá bajo su adscripción las siguientes Unidades Administrativas: Departamento de Visitas e Inspecciones; Departamento de Archivo, Control y Seguimiento; Departamento de Promoción; y Departamento de Estadística. A la persona titular de la Dirección de Asuntos Notariales, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar el debido ejercicio de la función notarial y la adecuada prestación del servicio público notarial;

(...)

XXXII.- Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le sean encomendadas por la superioridad.”

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para autorizar el otorgamiento de la licencia para separarse de sus funciones notariales, así como para autorizar la actuación de un Adscrito en la Notaría Pública número 34, por el tiempo que dure en el cargo público.

SEGUNDO. DETERMINACIÓN.

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, es procedente otorgar la licencia para separarse del cargo de Notario Público en favor de la licenciada GLORIA ISABEL PADRÓN GÓMEZ, Titular de la Notaría Pública número 34, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, por el tiempo que dure en el cargo público que le fue conferido, subsistiendo la garantía otorgada.

Así mismo resulta procedente autorizar la designación del licenciado JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS, para que actúe como Adscrito en funciones notariales en la Notaría Pública número 34, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada a la Titular de la misma.

TERCERO. EFECTOS.

El presente Acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

CUARTO. NOTIFICACIÓN.

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con efectos de notificación hacia la licenciada GLORIA ISABEL PADRÓN GÓMEZ, así como al licenciado JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público a la licenciada GLORIA ISABEL PADRÓN GÓMEZ, Notario Público número 34, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, por el tiempo que dure en el cargo público que le fue conferido.

SEGUNDO.- Se autoriza al licenciado JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS, para que actúe como Adscrito en funciones en la Notaría Pública número 34, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada a la Titular de la misma, subsistiendo la garantía otorgada.

TERCERO. El presente acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando cuarto del presente Acuerdo y notifíquese por oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, asistido por el Licenciado HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 11, 36, 37, 39, 46 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y 64 fracciones I y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a treinta de junio del año dos mil veinticinco. Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, sobre otorgamiento de licencia para ausentarse del cargo de Notario Público al licenciado JOSÉ IVES SOBERÓN TIJERINA, titular de la Notaría Pública número 163, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas.

RESULTANDO

PRIMERO. OTORGAMIENTO DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.

Mediante Acuerdo Gubernamental de fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y tres, se expidió a favor del licenciado JOSÉ IVES SOBERÓN TIJERINA, Fíat de Notario Público número 163, a fin de ejercer funciones en el Quinto¹ Distrito Judicial del Estado, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el Libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número novecientos cuarenta y siete (947), a fojas veintidós (22) vuelta, de fecha veintinueve de enero del año mil novecientos noventa y tres; publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 23, de fecha veinte de marzo del año mil novecientos noventa y tres.

SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO.

Mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha cuatro de junio del año dos mil uno, se expidió a favor del licenciado ALFREDO GARCÍA REYES, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual fue inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil ciento cuarenta y uno (1141), a fojas ciento catorce (114) vuelta, de fecha diez de septiembre del año dos mil uno; publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 113, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil uno.

TERCERO. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DEL LICENCIADO JOSÉ IVES SOBERÓN TIJERINA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE ACTÚE COMO ADSCRITO EL LICENCIADO ALFREDO GARCÍA REYES, EN LA NOTARÍA PÚBLICA 163, CON EJERCICIO EN EL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y RESIDENCIA EN MATAMOROS, TAMAULIPAS; SUBSISTIENDO LA GARANTÍA OTORGADA.

Por escrito presentado en fecha dieciocho de junio del año dos mil veinticinco, dirigido al Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el licenciado JOSÉ IVES SOBERÓN TIJERINA, Notario Público número 163, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en Matamoros, Tamaulipas, solicitó licencia de separación por dos años al ejercicio de las funciones como Notario Público por motivos de salud, adjuntando el Dictamen Médico que corrobora su dicho, mismo que es agregado al expediente del solicitante; así como la autorización para que actúe como Adscrito a la Notaría Pública número 163 el licenciado ALFREDO GARCÍA REYES; solicitando subsista la garantía otorgada ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

El documento referido se inserta a continuación: -----

¹ Derivado de la organización territorial de los Distritos Judiciales conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Anexo número 135 del Periódico Oficial del Estado de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil, el Distrito Judicial que comprende el municipio de Matamoros, Tamaulipas, cambia a ser el Cuarto Distrito.



**LIC. JOSÉ IVES SOBERÓN TIJERINA
NOTARIO PÚBLICO N.º 163
MATAMOROS, TAMAULIPAS**

H. Matamoros, Tamaulipas a 17 de junio de 2025

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PRESENTE



Sr. Gobernador:

JOSÉ IVES SOBERÓN TIJERINA, mexicano, casado, mayor de edad, Abogado, Notario Público Número 163 con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial, y en ejercicio en Matamoros, Tamaulipas, ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer:

Mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 15 de enero de 1993 se expidió a mi favor FIAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 163, para ejercer funciones en H. Matamoros, Tamaulipas quedando inscrito el Título correspondiente en el Libro de Registro de notario bajo el número 947, a fojas 22 vuelta, de fecha 29 de enero del mismo año.

Con fecha 21 de mayo de 2025 el Dr. med. Lauro Salvador Gómez Guerra extendió un certificado médico dirigido a quien corresponda, en el que se asienta lo siguiente: "Por medio del presente hago constar que mi paciente el señor José Ives Soberón Tijerina ha sido tratado por un servidor, y para dar una adecuada atención a su malestar renal, se le recomienda guardar el reposo adecuado conforme a mis indicaciones durante al menos los dos próximos años. De no seguir esta recomendación cualquier complicación será bajo su responsabilidad..."

"El Paciente deberá continuar con las indicaciones ya dadas para el mejor control de su enfermedad", por tal motivo, solicito atentamente se me otorgue licencia para separarme del cargo de Notario Público número 163 en ejercicio en Matamoros, Tamaulipas durante el término de dos años.

En tal virtud, y para no incurrir en violaciones a la Ley del Notariado del Estado de Tamaulipas, comparezco ante Usted de la manera más respetuosa a solicitar se autorice al LICENCIADO ALFREDO GARCÍA REYES para que se desempeñe como Adscrito a la Notaría número 163 durante la licencia que se me conceda, si es el caso, quien cuenta con Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual obra debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1141, a fojas 114 vuelta, de fecha 10 de septiembre de 2001.

De igual manera, hago de su conocimiento que la Notaría Pública número 163 seguirá en funciones en el domicilio ubicado en la Calle González entre las calles 18 y 19 número 1803 de la zona Centro, C.P. 87300 de la zona centro de esta ciudad.

Asimismo, manifiesto mi conformidad para que, durante mi licencia, si es el caso, las garantías otorgadas subsistan durante mi licencia.

Fundo mi petición en lo que disponen los artículos 26, 36, 37, 45 y 50 fracción III de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas vigente.

ATENTAMENTE.

JOSÉ IVES SOBERÓN TIJERINA

Notario Público No. 163



CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL LICENCIADO JOSÉ IVES SOBERÓN TIJERINA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 163, CON EJERCICIO EN EL CUARTO DISTRITO JUDICIAL Y RESIDENCIA EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA POR DOS AÑOS PARA SEPARARSE DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO, POR MOTIVOS DE SALUD; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL LICENCIADO ALFREDO GARCÍA REYES, ACTÚE COMO ADSCRITO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA; SUBSISTIENDO LA GARANTÍA OTORGADA.

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado, admita la solicitud de licencia presentada por el licenciado JOSÉ IVES SOBERÓN TIJERINA, Notario Público número 163, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, para separarse de funciones por dos años por motivos de salud; así como la autorización para que actúe como Adscrito el licenciado ALFREDO GARCÍA REYES; subsistiendo la garantía otorgada, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, es **COMPETENTE** para resolver la solicitud de licencia para separarse del cargo de Notario Público, presentada por el licenciado JOSÉ IVES SOBERÓN TIJERINA, Notario Público número 163, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, por motivos de salud; así como la autorización para que actúe como Adscrito en funciones de Notario el licenciado ALFREDO GARCÍA REYES; subsistiendo la garantía otorgada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que disponen:

“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

(...)

XXV.- Expedir y revocar los Fíats de Notarios y las patentes a aspirantes al Notariado, así como expedir Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;

(...)”

“ARTÍCULO 95.- Los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Ordenes y disposiciones que dicte el Gobernador, así como los documentos que suscriba en ejercicio de sus funciones constitucionales, deben ser firmados por el Secretario General, sin este requisito no surtirá efectos legales.”

Por su parte los artículos 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 10.

1. El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno.

2. Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado solo requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.”

“ARTÍCULO 26.

A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XV. Tramitar y expedir los nombramientos que otorgue el Gobernador para el ejercicio de la función notarial; organizar, administrar y vigilar la Dirección de Asuntos Notariales, autorizar los libros que deben utilizar los notarios en el desempeño de sus funciones, así como disponer la práctica periódica de visitas de inspección;

(...)”

Finalmente, los artículos 1 numerales 1 y 2, 36, 37, 45, 46 numeral 1 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO 1.

1.- *La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los notarios en el Estado de Tamaulipas.*

2.- *La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de autoría notarial, asesoramiento jurídico, seguridad y certeza jurídica, confiabilidad, transparencia, honestidad, secrecía, obligatoriedad del servicio, responsabilidad, intermediación, formalidad escrita e instrumental, conservación, legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.*

(...)”

“ARTÍCULO 36.

1.- *El aspirante a quien se hubiere expedido patente podrá actuar como Adscrito en determinada Notaría del lugar donde radique.*

2.- *El acuerdo para actuar como Adscrito a alguna Notaría será autorizado por el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, a solicitud del Notario titular y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, comunicándose a la Dirección de Asuntos Notariales y al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio. Dicho acuerdo cesará sus efectos al momento en que el adscrito se separe de su función en la Notaría respectiva.”*

“ARTÍCULO 37.

1.- *Los Notarios podrán ser suplidos en sus funciones por los Adscritos hasta por 60 días en un período de un año. Al efecto, el titular de la Notaría hará la solicitud a que se refiere el artículo anterior bastando que por cada ausencia temporal se de aviso al Ejecutivo del Estado para que el Adscrito cubra las ausencias temporales del Notario.*

2.- *Si la ausencia del Notario excede el término señalado en el párrafo anterior, será necesario que el Notario titular solicite del Ejecutivo del Estado que otorgue al Adscrito la autorización para actuar en funciones de Notario, expresando su conformidad para que subsistan o no las garantías otorgadas. En caso de que el Notario exprese no estar conforme en que subsistan las garantías que tenga otorgadas, antes de iniciar sus funciones, deberá el Adscrito otorgar la garantía en la forma establecida para los Notarios.”*

“ARTÍCULO 45.

En los casos de enfermedad o algún otro motivo grave que imposibilite temporalmente al Notario para el desempeño de su función, el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, autorizará la suspensión de las funciones por el tiempo que dure la imposibilidad, sin perjuicio de lo que establece el artículo 50 de la presente ley.”

“ARTÍCULO 46.

1.- *Los Notarios podrán separarse del ejercicio de sus funciones o ausentarse del lugar de su residencia, hasta por un mes en forma consecutiva, sin necesidad de solicitar licencia del Ejecutivo del Estado. Si la separación o la ausencia es mayor de dicho periodo, deberá solicitar y obtener la autorización respectiva del Ejecutivo.*

(...)”

“ARTÍCULO 48.

Al ocurrir la ausencia temporal del Notario, si hubiere Adscrito y obtuviere la autorización para actuar, lo hará en el Protocolo y con el sello del Notario titular.”

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para autorizar el otorgamiento de la licencia para separarse del cargo de Notario Público por motivo de salud o algún otro motivo grave que imposibilite temporalmente al Notario para el desempeño de su función, además de establecer la facultad para autorizar a un Adscrito para actuar en funciones de Notario.

SEGUNDO. DETERMINACIÓN.

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, es procedente otorgar la licencia para separarse del cargo de Notario Público en favor del licenciado JOSÉ IVES SOBERÓN TIJERINA, titular de la Notaría Pública número 163, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, por el término de dos años. Lo anterior tomando en consideración el justificante médico que adjunta a la solicitud.

Así mismo resulta procedente autorizar la designación del licenciado ALFREDO GARCÍA REYES, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública número 163, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma, subsistiendo la garantía otorgada.

TERCERO. EFECTOS.

El presente acuerdo surte efectos a partir de su publicación.

CUARTO. NOTIFICACIÓN

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con efectos de notificación hacia el licenciado JOSÉ IVES SOBERÓN TIJERINA, así como al licenciado ALFREDO GARCÍA REYES. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado JOSÉ IVES SOBERÓN TIJERINA, Notario Público número 163, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, por el término de dos años.

SEGUNDO. Se autoriza al licenciado ALFREDO GARCÍA REYES, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública número 163, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma, subsistiendo la garantía otorgada.

TERCERO. El presente acuerdo surte efectos a partir de su publicación.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando cuarto del presente Acuerdo y notifíquese por oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, asistido por el Licenciado HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 36, 37, 45, 46 numeral 1 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiséis de junio del año dos mil veinticinco. Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, sobre la solicitud de suspensión del Adscrito licenciado JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS, para actuar en ausencias temporales, autorizado por Acuerdo Gubernamental publicado el veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro, al licenciado RICARDO HIRAM RODRIGUEZ CONTRERAS, Titular de la Notaría Pública número 321, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa.

RESULTANDO

PRIMERO. OTORGAMIENTO DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.

Mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez, se expidió a favor del licenciado RICARDO HIRAM RODRIGUEZ CONTRERAS, Fíat de Notario Público número 321, para ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil trescientos noventa y seis (1396), a fojas cuarenta y dos (42) frente, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al número 156, de fecha treinta de diciembre del año dos mil diez.

SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO.

Mediante Acuerdo Gubernamental de fecha cuatro de enero del año dos mil cinco, se expidió a favor del licenciado JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil doscientos tres (1203), a fojas ciento cuarenta y cinco (145) vuelta, de fecha cuatro de enero del año dos mil cinco, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 1, de fecha siete de enero del año dos mil cinco.

TERCERO. AUTORIZACIÓN PARA CUBRIR AUSENCIAS TEMPORALES QUE NO EXCEDAN DE SESENTA DÍAS EN UN PERIODO DE UN AÑO, DEL LICENCIADO RICARDO HIRAM RODRIGUEZ CONTRERAS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 321 CON EJERCICIO EN EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y RESIDENCIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS, Y ACTUE COMO ADSCRITO EL LICENCIADO JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS.

Por Acuerdo Gubernamental de fecha doce de agosto del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 128 de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro, se autorizó al licenciado RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ CONTRERAS, Notario Público número 321, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas para que el licenciado JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS, pueda actuar durante sus ausencias temporales que no excedan de sesenta días en un periodo de un año, bastando que por cada ausencia temporal se dé aviso al Ejecutivo del Estado, acuerdo que surtió efectos a partir de su publicación.

CUARTO. SOLICITUD DEL LICENCIADO RICARDO HIRAM RODRIGUEZ CONTRERAS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 321 CON EJERCICIO EN EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y RESIDENCIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS, Y DEL LICENCIADO JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS, EN SU CALIDAD DE ADSCRITO, QUIENES COMPARECEN SOLICITANDO LA SUSPENSIÓN DEL ADSCRITO PARA ACTUAR EN AUSENCIAS TEMPORALES, OTORGADA POR ACUERDO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Por escrito de fecha primero de junio del año dos mil veinticinco, dirigido al Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, comparecen el licenciado RICARDO HIRAM RODRIGUEZ CONTRERAS, Titular de la Notaría Pública número 321, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, y el licenciado JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS, en su calidad de Adscrito, quienes solicitan la suspensión del Adscrito para cubrir ausencias temporales en la Notaría Pública 321, por el tiempo necesario para cubrir otras designaciones que se lleguen a autorizar y hasta nuevo aviso en la reanudación sobre la autorización publicada en Periódico oficial de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.

El documento referido se inserta a continuación: -----

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO

321

**Lic. Ricardo Hiram Rodríguez Contreras
Titular**

Reynosa, Tamaulipas a 01 de junio de 2025

**DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E.**

RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ CONTRERAS y JUAN ANTONIO MARTINEZ CEBALLOS, Notario Público número 321 y Adscrito para actuar en Ausencias Temporales del Titular de la Notaría Pública número 321 respectivamente, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado, con jurisdicción en esta ciudad, ante usted con el debido respeto comparecemos a exponer:

En cuanto al segundo que suscribimos el presente escrito, ocurre ante usted a solicitar tenga a bien concederme su autorización de la suspensión como Adscrito para actuar en ausencias temporales del Titular de la Notaría Pública No. 321 a partir de la fecha del presente escrito y hasta el tiempo necesario para cumplir otras designaciones del suscrito **JUAN ANTONIO MARTINEZ CEBALLOS**, como Adscrito en Funciones de Notario Público que se llegue a autorizar de la Notaría Pública **GLORIA ISABEL PADRÓN GÓMEZ**, Titular de la Notaría Pública No. 34.

En cuanto al primero que suscribimos el presente escrito **RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ CONTRERAS** manifiesto mi conformidad para que se le otorgue la suspensión como Adscrito para cubrir mis Ausencias Temporales hasta nuevo aviso que anunciaremos en su oportunidad ambos en la reanudación del acuerdo gubernamental publicado 23 de octubre de 2024.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 46, 48 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Reiteramos a usted nuestros respetos y la seguridad de nuestra más y distinguida consideración.

ATENTAMENTE




**LIC. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ CONTRERAS
TITULAR**



**LIC. JUAN ANTONIO MARTINEZ CEBALLOS
ADSCRITO**

C.C.P. LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZALEZ. - Secretario General de Gobierno para su conocimiento.

C.C.P. LIC. JORGE LUIS BEAS GÁMEZ. - Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno para su conocimiento.

C.C.P. LIC. GUILLERMINA REYNOSO OCHOA. - Directora de Asuntos Notariales para su conocimiento.

QUINTO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL LICENCIADO RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ CONTRERAS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 321, CON EJERCICIO EN EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y RESIDENCIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS, Y DEL LICENCIADO JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS, EN SU CALIDAD DE ADSCRITO, QUIENES COMPARECEN SOLICITANDO LA SUSPENSIÓN DEL ADSCRITO PARA ACTUAR EN AUSENCIAS TEMPORALES, OTORGADA POR ACUERDO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el Titular del Ejecutivo del Estado, admita la solicitud presentada por el licenciado Ricardo Hiram Rodríguez Contreras, Titular de la Notaria Pública número 321, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, y el licenciado JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS, en su calidad de Adscrito, quienes comparecen solicitando la suspensión del Adscrito para actuar en ausencias temporales, otorgada por Acuerdo Gubernamental publicado en fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, es COMPETENTE para resolver la solicitud presentada por el licenciado Ricardo Hiram Rodríguez Contreras, Titular de la Notaria Pública número 321, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado y residencia en Reynosa, Tamaulipas, y el licenciado JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS, en su calidad de Adscrito, quienes comparecen solicitando la suspensión del Adscrito para actuar en ausencias temporales, otorgada por Acuerdo Gubernamental publicado en fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que disponen:

“ARTÍCULO 91. Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

(...)

XXV.- Expedir y revocar los Fíats de Notarios y las patentes a aspirantes al Notariado, así como expedir Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;

(...)”

“ARTÍCULO 95. Los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Ordenes y disposiciones que dicte el Gobernador, así como los documentos que suscriba en ejercicio de sus funciones constitucionales, deben ser firmados por el Secretario General, sin este requisito no surtirá efectos legales.”

Por su parte los artículos 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 10.

1.- El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno.

2.- Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.”

“ARTÍCULO 26.

A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XV. Tramitar y expedir los nombramientos que otorgue el Gobernador para el ejercicio de la función notarial; organizar, administrar y vigilar la Dirección de Asuntos Notariales, autorizar los libros que deben utilizar los notarios en el desempeño de sus funciones, así como disponer la práctica periódica de visitas de inspección;

(...)”

Por su parte, los artículos 1 numerales 1 y 2, 36, 39 numeral 2 y 46 numeral 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 1.

1.- *La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los notarios en el Estado de Tamaulipas.*

2.- *La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de autoría notarial, asesoramiento jurídico, seguridad y certeza jurídica, confiabilidad, transparencia, honestidad, secrecía, obligatoriedad del servicio, responsabilidad, inmediatez, formalidad escrita e instrumental, conservación, legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.*

(...)”

“ARTÍCULO 36.

1.- *El aspirante a quien se hubiere expedido patente podrá actuar como Adscrito en determinada Notaría del lugar donde radique.*

2.- *El acuerdo para actuar como Adscrito a alguna Notaría será autorizado por el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, a solicitud del Notario titular y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, comunicándose a la Dirección de Asuntos Notariales y al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio. Dicho acuerdo cesará sus efectos al momento en que el adscrito se separe de su función en la Notaría respectiva.”*

“ARTÍCULO 39.

(...)

2.- *Las atribuciones y obligaciones que esta ley establece para los Notarios se aplicarán a los Adscritos cuando los suplan en sus funciones.*

(...)”

“ARTÍCULO 46.

1.- *Los Notarios podrán separarse del ejercicio de sus funciones o ausentarse del lugar de su residencia, hasta por un mes en forma consecutiva, sin necesidad de solicitar licencia del Ejecutivo del Estado. Si la separación o la ausencia es mayor de dicho periodo, deberá solicitar y obtener la autorización respectiva del Ejecutivo.*

(...)”

Finalmente, el artículo 64, fracciones I y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 64.

Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la Dirección de Asuntos Notariales, ésta tendrá bajo su adscripción las siguientes Unidades Administrativas: Departamento de Visitas e Inspecciones; Departamento de Archivo, Control y Seguimiento; Departamento de Promoción; y Departamento de Estadística. A la persona titular de la Dirección de Asuntos Notariales, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- *Vigilar el debido ejercicio de la función notarial y la adecuada prestación del servicio público notarial;*

(...)

XXXII.- *Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le sean encomendadas por la superioridad.”*

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para autorizar la suspensión del Adscrito licenciado JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS, para actuar en Ausencias Temporales del licenciado RICARDO HIRAM RODRIGUEZ CONTRERAS, Titular de la Notaría Pública número 321, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial y residencia en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO. DETERMINACIÓN.

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, es procedente autorizar la suspensión del Adscrito licenciado JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS, para actuar en ausencias temporales, otorgada por acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas en fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro, al licenciado RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ CONTRERAS, Titular de la Notaría Pública número 321, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial y residencia en Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO. EFECTOS.

El presente Acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

CUARTO. NOTIFICACIÓN.

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con efectos de notificación hacia el licenciado RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ CONTRERAS, así como al licenciado JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la suspensión del Adscrito licenciado JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CEBALLOS, para actuar en Ausencias Temporales, otorgada por acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas en fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro, al licenciado RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ CONTRERAS, Titular de la Notaría Pública número 321, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial y residencia en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO. El presente acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando cuarto del presente Acuerdo y notifíquese por oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, asistido por el Licenciado HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 36, 39 numeral 2 y 46 numeral 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y 64 fracciones I y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.
